

#13915



AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO

llr
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO JUN 29 19 PM 1:37

29 de enero de 2019

A LA MANO

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado Sr. Torres:

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*", tenemos a bien radicar la Resolución Número 3103 de la Junta de Gobierno de la AAA, titulada: "*Para reconocer situación de emergencia en la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de trabajos de construcción para su rehabilitación*".

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO JUN 23 19 PM 1:33

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3103**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

EA

RESOLUCIÓN NÚM. 3103

PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRONCAL SANITARIA HORMIGUEROS-MAYAGUEZ, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONTRUCCIÓN PARA SU REHABILITACIÓN

- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.
- POR CUANTO:** La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.
- POR CUANTO:** A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los

documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares.

POR CUANTO:

La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

BA

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO:

Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente, se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO:

La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO:

La Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez ("la Troncal") se define como la tubería que comienza en la carretera PR-2 en Hormigueros, discurre hacia la Estación de Bombas Sábalos de Mayagüez y termina su recorrido en la Planta de Alcantarillado Sanitario de Mayagüez.

Esta troncal sanitaria recoge las aguas usadas que provienen de las laterales sanitarias y subcolectoras de las zonas residenciales, comerciales e industriales de los municipios de Hormigueros, Cabo Rojo y Mayagüez. La Troncal consiste mayormente de tuberías de hormigón con diámetros de 30" y laterales de 8" y provee servicio a aproximadamente 11,139 familias.

POR CUANTO:

En años recientes se han suscitado múltiples colapsos y desbordes en la Troncal debido al grado de deterioro extremo en el que se encuentra la tubería de hormigón y sus registros sanitarios. Desde 2008 hasta el presente, la AAA ha realizado proyectos de emergencia para la reparación de aproximadamente 4,942 pies lineales de tubería de diferentes diámetros, a un costo total de aproximadamente \$4,100,664.09. Considerando la difícil situación fiscal que atraviesa esta Autoridad, ha sido necesario mitigar los incidentes relacionados a colapsos en este sistema según van ocurriendo y priorizar su reparación sujeto a la disponibilidad de fondos para atender este tipo de emergencias.

ESN

POR CUANTO:

Por otro lado, el 20 de septiembre de 2017 el huracán María, un huracán categoría 5, hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más poderoso que ha pasado directamente por la Isla en los pasados 80 años, resultando en daños devastadores. El pasado 21 de septiembre el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Hon. Donald J. Trump, autorizó la declaración de desastre para todo el archipiélago de Puerto Rico (FEMA-4339-DR; Puerto Rico Major Disaster Declaration). Por su parte, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Roselló Nevárez, ha extendido los efectos la declaración de emergencia mediante Orden Ejecutiva Núm. 2017-047 para viabilizar y acelerar la recuperación de Puerto Rico luego del paso del huracán María (OE-2017-053).

POR CUANTO: Este evento atmosférico provocó que gran parte de las instalaciones e infraestructura de la AAA sufrieron daños a causa de vientos e inundaciones. Además, la falta de servicio eléctrico y en ocasiones fallas en nuestros generadores de emergencia, han provocado condiciones de operación con altos niveles de aguas usadas y desbordes en nuestros sistemas de alcantarillado sanitario.

POR CUANTO: La zona por donde discurre la Troncal es parte del valle del Río Guanajibo, una zona inundable, lo que aumenta la posibilidad de fallas e infiltración pluvial cuando se registran altas precipitaciones. Esta situación se pudo observar durante las lluvias registradas a raíz del paso del huracán, lo que agravó el estado de la Troncal. Las fallas registradas incluyen desbordes intermitentes de aguas sanitarias en los registros de un tramo de tubería de 30" con longitud aproximada de un kilómetro a lo largo de la Carr. PR-309, en Hormigueros.

POR CUANTO: El 14 de octubre de 2018, la dirección ejecutiva de la Región Oeste de la AAA decretó una emergencia operacional dentro de los límites de autoridad delegados, para realizar trabajos de mitigación consistentes en la instalación de un sistema de bombeo para desviar las aguas sanitarias, para viabilizar la inspección ocular de los registros sanitarios a lo largo del segmento afectado y corroborar el comportamiento del flujo.

POR CUANTO: Tras realizarse trabajos de limpieza se realizó un estudio de cámara el cual reveló tuberías con varillas expuestas, tramos colapsados en la parte superior y lateral del tubo. Se encontraron además infiltraciones excesivas de aguas pluviales, gran cantidad de sedimentos, juntas desplazadas y hundimiento de la tubería. Estos hallazgos fueron documentados y presentados en evidencia a esta Junta de Gobierno.

POR CUANTO: El avanzado estado de deterioro de esta infraestructura representa un riesgo inminente de desbordes de aguas sanitarias que pueden amenazar la vida y salud de la ciudadanía y llegar a ser un potencial peligro de contaminación. En consecuencia de ello, resulta imprescindible atender los trabajos necesarios para resolver de manera definitiva y final las causas que provocan estos desbordes, evitando así también el riesgo de incurrir en

incumplimientos ambientales que pudieran dar lugar a la imposición de multas.

La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) ha sido notificada de los desbordes, así como de las acciones tomadas por la AAA para mitigar y corregir los mismos.

POR CUANTO:

Debido a la magnitud y gravedad de la condición de la Troncal Hormigueros -Mayagüez, se han propuesto como acción remediativa el reemplazo de los tramos de tubería desde la Carr. PR-309 Km 0.8 hasta la intersección con la Carr. PR-114. El ámbito de la obra de resume como sigue:

1. Instalación de 3,055 pies de tubería sanitaria "*triple wall sanitite water light-double gasket*" de 30 pulgadas de diámetro.
2. Reemplazo de 16 registros
3. Implementación de un Sistema de Mantenimiento de Sedimentación (M.O.T.) y un plan para el control de erosión y prevención de sedimentación (Plan CES) en el área de trabajo.

BN

El detalle de los trabajos a ser efectuados se encuentra desglosado en el documento AAA-331 que se incorpora como Anejo. El costo estimado para llevar a cabo los trabajos es de hasta \$5,291,524.74.

POR CUANTO:

Se ha solicitado a esta Junta de Gobierno que de conformidad con la situación de emergencia en el Sistema Colector de la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez, y al amparo de la Sección 11 de la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; decrete el reconocimiento de una situación de emergencia en la referida Troncal a fin de atender y subsanar de la manera más expedita la situación de desbordes de aguas sanitarias resultantes de los diversos colapsos por el deterioro de la misma. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de los visitantes y habitantes de las comunidades aledañas, evitar la imposición de multas por incumplimiento ambiental, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de

alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.

Por otra parte, se ha recomendado que esta Junta de Gobierno exima a la AAA del requisito formal de subasta, y en su lugar, autorice al Presidente Ejecutivo o su representante designado a solicitar cotizaciones de al menos tres (3) contratistas con experiencia y capacidad probada para ejecutar los trabajos de reemplazo de los tramos de tubería de la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez desde la Carr. PR-309 Km 0.8 hasta la intersección con la Carr. PR-114, y demás tareas asociadas a la realización de dicha obra. Asimismo, se ha recomendado la aprobación de un presupuesto máximo de contratación de hasta \$5,291,524.74, según se describe en esta Resolución.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:

1. En virtud de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el Sistema Colector de la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez, a fin de atender y subsanar de la manera más expedita, la situación de desbordes de aguas sanitarias resultantes por el deterioro de la misma. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de los visitantes y habitantes de las comunidades aledañas, evitar la imposición de multas por incumplimiento ambiental, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.
2. Eximir a la AAA del requisito formal de subasta, y en su lugar, autorice al Presidente Ejecutivo o su representante designado a solicitar cotizaciones de al menos tres (3) contratistas con experiencia y capacidad probada para ejecutar los trabajos de reemplazo de los tramos de tubería de la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez desde la Carr. PR-309 Km 0.8 hasta la intersección con la Carr.

BA

PR - 114, y demás tareas asociadas a la realización de dicha obra, conforme se describe en esta Resolución.

3. Se aprueba un presupuesto máximo de contratación de hasta \$5,291,524.74 , según se describe en esta Resolución. Asimismo, se reconoce la facultad de la gerencia ejecutiva para realizar modificaciones y transferencias de fondos entre las partidas descritas en el desglose de tareas que se recoge en el Anejo de esta Resolución, sin exceder el presupuesto máximo autorizado, conforme las necesidades lo requieran y en protección de los mejores intereses de la AAA.
4. Se instruye a la gerencia ejecutiva a desarrollar un plan de acción para la inspección de los segmentos restantes de la Troncal Sanitaria Hormigueros-Mayagüez, a fin de corroborar su estado estructural y funcional para determinar aquellas acciones remediativas necesarias, si alguna.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo o su funcionario designado a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.
6. Hasta que se culminen todas las obras y se completen los reembolsos de fondos que correspondan, se deberá presentar informe de seguimiento a la Junta de Gobierno como parte del Informe Mensual del Presidente Ejecutivo a esta Junta, conforme dispone la Sección 1(b) del Artículo 9 del *Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Junta de Gobierno*.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2019.

(SELLO)



LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

AAA-331
(Rev. 10/17)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**ORDEN DE EMERGENCIA POR PIEZAS, MATERIALES
O SERVICIOS Y FACTURA COMPROBANTE**

NUM. DE ORDEN:	NUM. DE CUENTA: 5111121
FECHA: 22-enero-2019	CENTRO DE COSTO:
VIGENCIA:	DESCRIPCIÓN DE CUENTA: Mantenimiento y Reparación Redes Alcantarillado
DESCRIPCIÓN DE CUENTA: Reemplazo Tubería Sanitarias 30" de diametro e Instalacion Sistema "Bypass" en la Carretera PR309, Hormigueros	CATEGORÍA DE COSTO: 300042 / S0330
NOMBRE DEL SUPLIDOR:	FIRMA:
NÚM. DE SEGURO SOCIAL:	Precio Estimado: \$5,291,524.74
DIRECCIÓN:	

Ing. Doriel Pagán Crespo	VICEPRESIDENTA EJECUTIVA OPERACIONES
NOMBRE DEL PETICIONARIO	FIRMA
	JEFE DE OFICINA O DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN:	

PART.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, SERVICIO O AMBOS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FIRMA DE QUIEN RECIBE
		SOLICITADA	RECIBIDA			
1	Reemplazo de tramo de 190 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro A hasta el Registro B	190		\$880.00	\$167,200.00	
2	Reemplazo de tramo de 180 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro B hasta el Registro C	180		\$880.00	\$158,400.00	
3	Reemplazo de tramo de 340 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro C hasta el Registro D	340		\$880.00	\$299,200.00	
4	Reemplazo de tramo de 195 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro D hasta el Registro E	195		\$880.00	\$171,600.00	
5	Reemplazo de tramo de 175 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro E hasta el Registro F	175		\$880.00	\$154,000.00	
6	Reemplazo de tramo de 205 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro F hasta el Registro G	205		\$880.00	\$180,400.00	
7	Reemplazo de tramo de 190 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro G hasta el Registro H	190		\$880.00	\$167,200.00	
8	Reemplazo de tramo de 315 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro H hasta el Registro I	315		\$880.00	\$277,200.00	
9	Reemplazo de tramo de 170 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro I hasta el Registro J	170		\$880.00	\$149,600.00	
10	Reemplazo de tramo de 170 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro J hasta el Registro K	170		\$880.00	\$149,600.00	
11	Reemplazo de tramo de 235 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro K hasta el Registro L	235		\$880.00	\$206,800.00	
12	Reemplazo de tramo de 220 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro L hasta el Registro M	220		\$880.00	\$193,600.00	
13	Reemplazo de tramo de 250 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro M hasta el Registro N	250		\$880.00	\$220,000.00	
14	Reemplazo de tramo de 180 pies de tubería sanitaria de 30" de diametro, desde el Registro N hasta el Registro O	180		\$880.00	\$158,400.00	

15	Reemplazo de tramo de 40 pies de tubería sanitaria de 30" de diámetro, desde el Registro O hasta el Registro P	40		\$880.00	\$35,200.00
16	Instalación de Registros Sanitarios (Incluye escalones, media caña, sellado, pintura epoxica, entre otros)	16		\$10,625.00	\$170,000.00
17	Instalación, reubicación y desinstalación de Sistemas de "Bypass" (Incluye Bombas, Tubería, Piezas, entre otros)	1		\$100,000.00	\$100,000.00
18	Mantenimiento y Operación del Sistema de "Bypass" por aproximadamente 280 días	280		\$1,800.00	\$504,000.00
19	Diseño e Implementación del Control de Tráfico Temporal (MOT)	1		\$85,000.00	\$85,000.00
20	Diseño e Implementación del Plan de Control de Erosión y Prevención de Sedimentación (Plan CES)	1		\$50,000.00	\$50,000.00
21	Movilización, Desmovilización, Polizas, Seguros, Arbitrios, Patentes, Contingencias, entre Otros.	1		\$1,694,124.74	\$1,694,124.74
TOTAL \$					\$5,291,524.74
APROBADO: <u>ING. ELÍ DÍAZ ATIENZA</u> PRESIDENTE EJECUTIVO NOMBRE (use letra de molde) FIRMA TÍTULO FECHA					
Certifico que los artículos indicados fueron recibidos satisfactoriamente.					
NOMBRE		FIRMA		FECHA	
NOMBRE SUPERVISOR IMEDIATO (Use letra de molde)		FIRMA		FECHA	
Autorizo se envíe al Área de Finanzas para el pago.					
NOMBRE (use letra de molde)		FIRMA		TÍTULO FECHA	

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Certificaciones: El CONTRATISTA certifica y garantiza que:

1. posee la preparación, conocimiento y licencias necesarias para la ejecución de este contrato.
2. al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos, propiedad e impuesto de venta y uso (IVU), durante los cinco (5) años previos a su otorgamiento.
3. no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico por concepto de contribución sobre ingresos, IVU, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, pagos por concepto de seguro de desempleo, seguro por incapacidad no ocupacional, seguro social para chóferes o en concepto de pensión alimentaria. De estar en un proceso de revisión de deuda o encontrarse acogido a un plan de pago, los términos y condiciones del referido plan y cualquier otra información concerniente se proveerá por escrito a la AAA antes expedir el primer pago. El CONTRATISTA acepta, en caso de adeudar contribuciones al erario, a que se cancele dicha deuda mediante la retención de cualquier remesa o pago.
4. al momento de suscribir este Contrato ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, si alguno, han sido convictos, ni tienen conocimiento de ser objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Esto incluye a socios, accionistas, empleados, directores y oficiales. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial de este Contrato. De no ser correcta en todo o en parte esta certificación, será esto causa para que la AAA deje sin efecto este Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa, y el CONTRATISTA tendrá que reembolsar a la AAA toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Si las circunstancias del CONTRATISTA relacionadas con los delitos antes mencionados cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, ésta deberá informarlo a la AAA inmediatamente. El incumplimiento de esta obligación constituye una violación a la cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.
5. ninguno de sus socios, accionistas, empleados, directores, oficiales o subcontratistas es funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna de sus agencias o instrumentalizadas, por lo cual certifica que ninguno recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra agencia, organismo, dependencia, corporación pública o municipio de Puerto Rico. Ambas partes declaran que ningún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario alguno directo o indirecto en el presente Contrato, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.
6. no entrará en relaciones contractuales o llevará actos que configuren un conflicto de interés con la AAA.
7. se hace responsable para obtener copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y que cumplirán con sus disposiciones.
8. no es retirado de la AAA ni de ninguna otra entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De ser retirado, debe haber transcurridos dos (2) años desde que haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público.
9. ha obtenido la dispensa necesaria de cualquier entidad del gobierno, de así requerirse, y dicha dispensa se hará parte del expediente de contratación.
10. no es inelegible para recibir fondos federales.

Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales de este Contrato, y de no ser correctas en todo o en parte cualquiera de las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que la AAA pueda dejar sin efecto este Contrato y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la AAA toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.

Será responsabilidad del CONTRATISTA requerir a sus socios residentes en Puerto Rico y/o a sus subcontratistas que certifiquen la información requerida en el párrafo anterior y a su vez notificar sobre el particular a la AAA. Los profesionales o técnicos, utilizados por el CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones de este Contrato, serán considerados como subcontratistas para todos los efectos.

B. Facturas: El CONTRATISTA presentará facturas describiendo detalladamente todo servicio o bien facturado y la factura estará acompañada de los documentos que evidencien que los servicios fueron rendidos y/o los bienes fueron entregados, de conformidad con lo requerido por la AAA en este Contrato. Toda factura deberá contener una certificación por escrito sobre la ausencia de interés alguno en las ganancias o beneficios del presente Contrato por parte de empleados de AAA, sus subsidiarias y afiliadas, entendiéndose que de no contener esta certificación la factura no será procesada. Dicha certificación leerá como sigue: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de AAA, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos se han realizado, los bienes se los servicios prestados y no han sido pagados."*

El CONTRATISTA informará por escrito cuando tres cuartas partes (3/4) del monto establecido se hayan utilizado.

C. Retención del Pago: La AAA podrá retener el pago de una factura por cualquiera de las siguientes razones:

1. El CONTRATISTA ha incumplido con sus obligaciones bajo este Contrato;
2. El CONTRATISTA ha incumplido en sus pagos a sus suplidores, subcontratistas, empleomanía, por trabajos realizados con relación a este Contrato, y/o por materiales y equipos suplidos como parte del trabajo acordado;
3. El trabajo realizado no cumple con lo requerido y el CONTRATISTA no lleva a cabo las correcciones necesarias dentro de un término razonable así acordado por las partes;
4. Existe evidencia razonable de una dilación en el trabajo contratado causada por el CONTRATISTA, que conllevará que el trabajo no podrá ser completado dentro del término requerido y el balance pendiente de pago no será suficiente para compensar cualquier gasto o daño atribuible que pueda sufrir la AAA como consecuencia de dicha dilación.

Cuando las razones para retener el pago sean eliminadas oportunamente, la AAA procederá con el pago de las sumas retenidas.

D. Pólizas, Fianzas y Relevo de Responsabilidad: El CONTRATISTA mantendrá las pólizas y/o fianzas adecuadas y apropiadas para ejecución de este Contrato. El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y relevará de responsabilidad a la AAA, sus directores, oficiales, empelados, agentes y representantes de cualquier responsabilidad, obligación, reclamación, demanda, multa, causas de acción, penalidades, pérdidas y/o daños, incluyendo honorarios de abogados, costos y gastos de todo tipo que puedan surgir de cualquier contingencia debido a la culpa y/o negligencia del CONTRATISTA, sus empleados, sub-contratistas, directores, oficiales, agentes o representantes, como resultado directo o indirecto de este Contrato y los trabajos contratados, incluyendo pero sin limitarse a la violación de parte del CONTRATISTA de cualquier ley federal, estatal o local, regla, reglamentación, ordenanza, y/o cualquier requisito gubernamental que se relacione con los servicios contratados así como a la protección al público, la salud y seguridad de sus empleados y del ambiente.

E. Contratista Independiente: El CONTRATISTA es un contratista independiente, razón por lo cual nada de lo dispuesto en este Contrato deberá interpretarse como que crea una relación patrono-empleado entre éste o alguno de sus asociados, empleados o subcontratistas y la AAA.

F. Enmiendas: Este Contrato no podrá ser modificado verbalmente, pero sí por escrito y común acuerdo entre las partes. En estos casos, se suscribirán enmiendas entre las partes, las cuales se harán formar parte de este Contrato.

G. Jurisdicción y Ley Aplicable: Este Contrato se registrará por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Toda reclamación que surja o esté relacionada con este Contrato será sometida única y exclusivamente ante la consideración de los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes tendrán jurisdicción exclusiva para entender en la misma.

H. Nulidad: Si alguna cláusula o condición de este Contrato fuera declarada nula e ilegal por cualquier tribunal competente, todas las demás cláusulas y condiciones de este Contrato seguirán teniendo plena fuerza y vigor.

I. Leyes y Reglamentos Aplicables: El CONTRATISTA será responsable de cumplir con todas las leyes y reglamentos de Puerto Rico o federales aplicables al servicio o adquisición objeto de este Contrato, todos los cuales se entenderán incorporados en este Contrato.

De ser aplicable, y de conformidad con la Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, el CONTRATISTA utilizará artículos extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles.

J. Cancelación: La AAA se reserva el derecho de cancelar este Contrato previa notificación por escrito con diez (10) días de antelación a la fecha en que se proponga terminar el Contrato. Además, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, servicios deficientes, negligencia o cuando la calidad de los materiales suministrados no reúna las especificaciones establecidas en el Contrato, la AAA podrá cancelar el contrato de inmediato.

K. Retención de documentos: El CONTRATISTA conservará todos los documentos relacionados a este Contrato por un término mínimo de tres (3) años y dará acceso a los mismos a cualquier organismo gubernamental estatal o federal con autoridad para realizar auditorías, investigaciones, extractos, o transcripciones sobre dicho contrato.

L. Cumplimiento con Política Pública: Durante el desempeño de sus funciones, y a tenor con este Contrato, si el CONTRATISTA incurriese en hostigamiento sexual, discrimen o uso y abuso de sustancias controladas en el empleo, entre otros, este contrato será resuelto de inmediato. Además, el CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, color, condición social, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ni por ningún otra causa de discrimen prohibida por ley local o federal.

M. Cláusulas requeridas por el MEMORANDO NÚM. 2017-001 DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN; CARTA CIRCULAR 141-17 DE OGP:

1. Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

2. Cláusula de terminación: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

N. El CONTRATISTA no podrá utilizar ni el logo ni ningún otro distintivo de la AAA ni del Departamento de Homeland Security de los Estados Unidos de

O. Este contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin previa autorización por escrito de la AAA.